



## ANEXO

# LA CARTA DEL DEPORTE DE LAS LOTERÍAS EUROPEAS 2012

### ÍNDICE:

<b>1. MEDIDAS INDIRECTAS PARA LA INTEGRIDAD DEL DEPORTE</b>	
1.1. Regulación de apuestas deportivas .....	Página 2
1.1.1. Definición oficial de las apuestas legales/ilegales .....	Página 2
1.1.2. El posicionamiento de EL y sus miembros en cuanto a los diferentes tipos de apuestas .....	Página 2
1.1.3. EL posicionamiento de EL y sus miembros acerca de los tipos de competiciones deportivas ofrecidas .....	Página 2
1.1.4. Fórmulas de apuestas .....	Página 3
1.1.5. Porcentaje de premios .....	Página 3
1.1.6. Límites a las apuestas .....	Página 3
1.1.7. Blanqueo de dinero .....	Página 3
1.1.8. Seguridad y auditoría .....	Página 4
1.2. Financiación del deporte .....	Página 4
1.3. Juego responsable .....	Página 4
1.4. Protección de datos .....	Página 4
1.5. Refuerzos legislativos .....	Página 4
1.6. Normas modelo y sanciones deportivas .....	Página 5
<b>2. MEDIDAS DIRECTAS PARA LA INTEGRIDAD DEL DEPORTE</b>	
2.1. Programas de educación, prevención, información y comunicación .....	Página 5
2.2. Sistemas de inteligencia y monitorización del mercado de las apuestas deportivas .....	Página 5
2.3. Normas relacionadas con posibles conflictos de intereses .....	Página 6
2.4. Cooperación con las organizaciones deportivas .....	Página 7
2.5. Contribución de las "apuestas deportivas" a la integridad del deporte .....	Página 7



## 1. MEDIDAS INDIRECTAS PARA LA INTEGRIDAD DEL DEPORTE

### 1.1. REGULACIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS

#### 1.1.1. Definición oficial de las apuestas legales/ilegales

Una apuesta se considera legal si la empresa operadora de apuestas deportivas está en posesión de una autorización explícita en la jurisdicción del cliente (licencia, contrato, monopolio del Estado).

#### 1.1.2. El posicionamiento de EL y sus miembros en cuanto a los diferentes tipos de apuestas

EL y sus miembros, con el debido respeto a las competencias de los Estados Miembros en virtud del principio de subsidiariedad, consideran que su oferta de apuestas deportivas deben ser de carácter lúdico a la vez que estar orientada al público general. No debe estar enfocada específicamente a los especuladores, con el fin de limitar riesgos de orden público y social. A partir de entonces, su experiencia en el mercado les llevará sólo a ofrecer este tipo de apuestas a sus clientes:

**Apuestas habituales (sin perjuicio de la competencia de los estados a la hora de regular cualquier tipo de apuesta):**

- apuestas mutuas (Toto);
- apuestas de cuotas fijas;
- casos particulares de apuestas de cuotas fijas ofrecidas «en directo» (apuestas “en juego”): teniendo en cuenta la particularidad de algunas de estas apuestas (por ejemplo: predominio del factor suerte frente a la experiencia, resultado de la apuesta más fácil de influir, posibilidades de cobertura y arbitraje), EL y sus miembros consideran que es vital evaluar los diferentes tipos de apuestas (mediante un grupo de expertos compuesto por operadores de lotería y representantes del movimiento deportivo) antes de emitir una opinión definitiva sobre la aceptación o no de sus características.

**Tipos de apuestas en principio no promovidas por los miembros de EL o que hay que administrar con cautela y moderación cuando se llevan a cabo (sin perjuicio de la competencia de los estados para regular cualquier tipo de apuesta), tales como:**

- intercambios de apuestas (betting exchanges)
- apuestas por diferencias (spread betting)

Cualquier nuevo tipo de apuesta debería analizarse a través de un grupo de expertos compuesto por operadores de lotería y representantes del movimiento deportivo antes de que sean ofrecidas por EL y sus miembros.

#### 1.1.3. EL posicionamiento de EL y sus miembros acerca de los tipos de competiciones deportivas ofrecidas

Teniendo en cuenta que algunas competiciones deportivas (por ejemplo: riesgos financieros bajos, deportistas fáciles de influenciar, historial de muchos casos de amaño de partidos – match-fixing) se enfrentan a riesgos adicionales, EL y sus miembros consideran que algunas competiciones deberían proponerse con suma cautela (aunque no se retire la oferta de la apuesta). De esta manera, EL y sus



miembros sugieren que se determine una escala de riesgo por competición. Dicha escala podrá ser determinada por un grupo de expertos compuesto por operadores de lotería y representantes del movimiento deportivo, poniendo especial énfasis a los casos de amaño de partidos. A nivel global, EL y sus miembros:

- Sugieren que sólo se ofrezcan apuestas en competiciones profesionales o de aficionados de “élite” (la definición de élite está reconocida por el Comité Olímpico Internacional);
- Nunca ofrecen apuestas en que participen menores (deportistas de menos de 18 años de edad), a menos que el menor compita en la categoría de adultos;
- Desean supeditar las “competiciones amistosas” a ciertas restricciones (deben analizarse antes de ser incluidas en el catálogo de apuestas deportivas).

#### **1.1.4. Fórmulas de apuestas**

Algunas fórmulas de apuestas presentan más riesgos que otras en cuanto a su integridad al deporte. Un grupo de expertos compuesto por operadores de lotería y representantes deportivos podría ser el encargado de determinar las fórmulas responsables y aceptables de apuestas. EL y sus miembros sugieren (sin perjuicio de la competencia de los estados para regular cualquier tipo de apuesta) centrarse en apuestas basadas en un resultado final y un marcador de goles y no en otro tipo de detalles del partido que no tenga relación alguna con el resultado final.

#### **1.1.5. Porcentaje de premios**

Varios miembros de EL, partiendo de su experiencia en el mercado de las apuestas deportivas, están convencidos de que altos porcentajes de premios pueden incrementar de manera severa los casos de blanqueo de dinero y otros riesgos adicionales. Desde un punto de vista legal, no es posible ni deseable (principio de diversidad cultural) intentar limitar el porcentaje de premios de forma general para EL y todos sus miembros. EL y sus miembros, por tanto, proponen que los reguladores de apuestas deportivas determinen, según su jurisdicción, los límites adecuados para el porcentaje de premios con el fin de ofrecer una rentabilidad razonable sobre la inversión a los jugadores y contribuir de manera sustancial a la financiación del deporte.

#### **1.1.6. Límites a las apuestas**

EL y sus miembros consideran que altos niveles de apuestas pueden incrementar de manera severa los casos de blanqueo de dinero y otros riesgos adicionales. Desde un punto de vista legal, no es posible ni deseable (principio de diversidad cultural) intentar limitar de forma general el porcentaje de premios a EL y a todos sus miembros. EL y sus miembros, por tanto, proponen que los reguladores de apuestas deportivas determinen, según su jurisdicción, los límites a las apuestas adecuados de acuerdo con sus diferencias culturales.

#### **1.1.7. Blanqueo de dinero**

Algunos paquetes de apuestas deportivas pueden presentar riesgos específicos relacionados con el blanqueo de dinero (altos porcentajes de premios, cobertura, “apuestas seguras”, entre otros). EL y sus miembros, por ende, se comprometen a tomar las medidas adecuadas en la actividad de las apuestas deportivas en conformidad con la regulación nacional. En este sentido, cada Estado Miembro debe implementar procedimientos a nivel nacional considerando las diferentes características del mercado y la legislación local.



#### **1.1.8. Seguridad y auditoría**

Teniendo en cuenta que el sector de las apuestas deportivas requiere procedimientos específicos de seguridad, cada miembro de EL se compromete a implementar dichos procedimientos a nivel nacional. De forma obligatoria, una firma auditora, externa e independiente, deberá verificar que se estén respetando dichas normas.

### **1.2. FINANCIACIÓN DEL DEPORTE**

EL y sus miembros recuerdan que la financiación sostenible del deporte es parte de su cometido original, esto es, apoyar el modelo deportivo europeo (organización piramidal, prioridad dada a los resultados deportivos frente a un enfoque económico, un sistema abierto con posibilidades de promoción y descenso, solidaridad entre el deporte de categoría profesional y amateur). Más allá de dichos valores, EL y sus miembros consideran que todo operador de apuestas deportivas debería contribuir a la financiación del deporte (también el deportes de base, no sólo el profesional, en concreto ligas o equipos de alto nivel), lo cual depende de manera significativa del volumen de apuestas deportivas, principalmente de los miembros de EL.

Sin embargo, en medida que la mayoría de los miembros de EL están ya contribuyendo a financiar el deporte a través de impuestos u obligaciones derivadas de las apuestas, u otros medios diferentes del patrocinio, no es necesario que dichos operadores lleven a cabo contribuciones adicionales.

### **1.3. JUEGO RESPONSABLE**

EL y sus miembros apoyan e implementan de manera firme todas las medidas que los reguladores de apuestas deportivas han determinado en cada jurisdicción.

### **1.4. PROTECCIÓN DE DATOS**

EL y sus miembros se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información personal de los jugadores. No obstante, cuando la integridad del deporte ha de ser salvaguardada, por ejemplo en el caso de patrones irregulares de apuestas, EL y sus miembros alientan a las autoridades públicas a que tomen todas las medidas necesarias para optimizar la transferencia de datos desde los operadores de apuestas hasta las organizaciones deportivas (por ejemplo: obligaciones de vigilancia reforzadas, identidad de grandes jugadores).

### **1.5. REFUERZOS LEGISLATIVOS**

Dichos elementos podrían basarse en un refuerzo del marco legal de los Estados Miembros con respecto a las medidas del artículo 83 del TFUE (normas mínimas con respecto de la definición de delitos y sanciones penales en concreto en ámbitos de delitos graves con una dimensión transnacional, sobre todo en asuntos relacionados con el blanqueo de dinero, la corrupción, el crimen virtual y el organizado). EL y sus miembros apoyan la idea de cooperación en términos de sanciones penales con el fin de combatir el amaño de partidos, en línea con la Resolución de Helsinki y las conclusiones sobre la manipulación de competiciones deportivas adoptadas durante la presidencia de Polonia. A nivel más global, EL y sus miembros están a favor del desarrollo de todos los procedimientos penales que tienen como objetivo abordar este asunto de vital importancia, incluyendo la posibilidad de crear una sanción penal específica que permita combatir el fraude en las apuestas deportivas.



## 1.6. NORMAS MODELO Y SANCIONES DEPORTIVAS

EL y sus miembros apoyan las normas modelo propuestas por organizaciones deportivas nacionales e internacionales, tales como el COI y el SportAccord. Éstas ponen especial énfasis en las siguientes medidas:

- No debería permitirse a los deportistas apostar en sus propias competiciones;
- Los deportistas no deberían usar ninguna “información interna” para apostar;
- En el caso de un aproximación al deportista, un intento de corrupción o, en términos más generales, en caso de eventos que supongan una violación de las normas de la competición a la hora de apostar, los deportistas deberían estar obligados a informar y revelar información a los miembros de las organizaciones deportistas y/o autoridades públicas;
- Implementación de un nivel mínimo de sanción en relación con el amaño de partidos, con el fin de actuar como factor de freno.

## 2. MEDIDAS DIRECTAS PARA LA INTEGRIDAD DEL DEPORTE

### 2.1. PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, PREVENCIÓN, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

EL y sus miembros apoyan de manera activa, ya sea a nivel económico o técnico gracias a su experiencia en el mercado, las diversas medidas implementadas por las organizaciones deportivas (sobre todo por parte del COI, el SportAccord, la FIFA, la Interpol y la UEFA).

La página web de EL (<http://www.european-lotteries.org>) promoverá programas de educación y prevención con el fin de proteger la integridad del deporte, además de un hipervínculo y una referencia a aquellos desarrollados por SportAccord (por ejemplo, el programa virtual de prevención), con quien EL ha constituido una asociación a nivel oficial.

### 2.2. SISTEMAS DE INTELIGENCIA Y MONITORIZACIÓN DEL MERCADO DE LAS APUESTAS DEPORTIVAS

EL y sus miembros han venido desarrollado un sistema de cooperación durante más de 10 años con el fin de detectar patrones irregulares de apuestas. Este tipo de cooperación dio como resultado en 2009 la creación del Sistema de Monitorización de Loterías Europeas (ELMS, por sus siglas en inglés), el cual incluye hasta el momento 20 loterías europeas. El ELMS tiene como misión:

- Monitorizar (a tiempo real) los datos de las apuestas deportivas de los miembros adjuntos al ELMS, con el fin de generar alertas en caso de encontrar patrones irregulares de apuestas;
- Monitorizar los cambios de cuotas dentro del mercado internacional de apuestas (incluyendo loterías, corredores privados de apuestas, con especial atención a los corredores de apuestas asiáticos);
- Buscar toda la información deportiva disponible en internet, incluyendo foros empleados por jugadores profesionales y aficionados al fútbol;
- En caso de encontrar patrones irregulares de apuestas, intercambiar información con el IOC, la FIFA y la UEFA, con quienes el ELMS ha firmado varias cartas de intenciones;
- Formar al equipo comercial de los miembros del ELMS.



EL y sus miembros se comprometen a mejorar el ELMS de acuerdo con las siguientes medidas:

- Extenderlo a nuevos países y continentes (en cooperación con WLA – La Asociación Mundial de Loterías–);
- Extenderlo a otros deportes de gran acogida (por ejemplo: tenis, baloncesto);
- Crear una base de datos con el fin de clasificar los patrones irregulares en relación con las apuestas deportivas, así como las competiciones y los equipos participantes.

En términos más generales, las loterías miembros de EL apoyan de manera activa la idea de desarrollar un sistema de monitorización de apuestas coordinado a nivel global, el cual podría rastrear:

- Datos (en primer lugar, variaciones de cuotas) disponibles a tiempo real con el fin de generar alertas en caso de encontrar patrones irregulares de apuestas;
- Información macroeconómica sobre operadores, mercados legales e ilegales, el número de apuestas registradas, nuevos tipos de apuestas, entre otros.

Por último, las loterías miembros de EL apoyan la idea de una obligación de incrementar la vigilancia en cuanto a apuestas irregulares. Por tanto, sería de desear que las autoridades públicas competentes obliguen a aquellos que dispongan de dicha información sobre el mercado de las apuestas deportivas, empezando por los operadores mismos, a que informen de manera transparente a las autoridades públicas y deportivas en caso de sospechar que existe manipulación en una determinada competición deportiva.

### **2.3. NORMAS RELACIONADAS CON POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES**

Determinados comportamientos pueden producir conflictos de intereses, los cuales podrían dañar la integridad del deporte:

- Es posible que patrocinadores de clubes o deportistas que tengan la capacidad de influir sobre determinadas decisiones aumenten el riesgo de fraude en el deporte;
- Publicidad por medio de los participantes en el deporte remarcando las cuotas de un evento deportivo;
- Apuestas realizadas por empleados de operadores;
- Operadores de apuestas que controlan, de manera directa o indirecta, una organización deportiva (club, liga, entre otros);
- Acuerdos internos a fin de conseguir información privilegiada;
- Otros casos.

**Las loterías de los miembros de EL apuestan por mejorar las normas en relación con los conflictos de intereses desarrolladas en el código de conducta sobre apuestas deportivas y firmado en 2007;**

**Las loterías de los miembros de EL proponen que se establezca una escala de riesgo de daño a la integridad del deporte en cuanto al sector del patrocinio deportivo por parte de los operadores de apuestas:**

- Riesgo bajo: patrocinio autorizado;
- Riesgo medio: patrocinio sujeto a ciertas condiciones;
- Riesgo alto: patrocinio prohibido.



Por patrocinio nos referiremos a una relación comercial aceptable entre dos o más partes, en la cual una de las partes (el patrocinador) actúa en el interés de su organización con el objetivo de mejorar su imagen o visibilidad vinculándose con una persona, un evento, una organización, un objeto, entre otros (el patrocinado).

#### **2.4. COOPERACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS**

Las loterías de miembros de EL se comprometen a cooperar de manera transparente, adecuada y cercana con las organizaciones deportivas:

- EL y la WLA a nivel internacional (con el COI, el SportAccord y las federaciones deportivas nacionales e internacionales);
- Cada miembro a nivel nacional (con los comités olímpicos nacionales y las federaciones deportivas nacionales).

#### **2.5. CONTRIBUCIÓN DE LAS “APUESTAS DEPORTIVAS” A LA INTEGRIDAD DEL DEPORTE**

En vista de la jurisprudencia a nivel I europeo y nacional sobre este asunto, las loterías de los miembros de EL no están a favor de la creación de un derecho de propiedad intelectual relacionado directamente con las apuestas deportivas.

Sin embargo, en la medida en que todos los estados (sobre todo los Estados Miembros de la UE) tienen competencia para establecer un tipo de contribución al deporte en relación con las apuestas registradas en todas las apuestas deportivas, con el propósito de apoyar su integridad, las loterías de los miembros de EL:

- Creen que este tipo de medidas son favorables para el desarrollo del deporte;
- Apoyan de manera activa el principio;
- Sienten que los beneficios de esta contribución deberían estar totalmente destinados a financiar aquellas acciones que tengan como objetivo proteger la integridad del deporte.

Parece que es deseo de todos que el nivel de esta financiación sea equilibrado y evaluado teniendo en cuenta el hecho de que operadores de apuestas (en concreto, muchas loterías de los miembros de EL) ya contribuyen de manera estructural (entiéndase a través de impuestos u otras medidas similares distintas del patrocinio) a financiar el deporte en beneficio del deporte profesional y de base, en cuyo caso su contribución debería reducirse.